



VALIDA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de veracidad en consideracion a las circunstancias de escasez que se experimentaron, mucho mas cuando este debito lo ha contrabuido al cabo de tres años que tienen la expresada Barraca. Y con todo lo que se acuerda: Vase a la Contaduria Municipal de Propio para que informe lo que se le ofrezca y hecho, dabe el caso al Sr. Gobernador Presidente de esta Corporacion para su consideracion.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento f.º con las Sras. Causas mayores f.º J. M. J. Davila f.º

Ymanio de...

Fran. Alvarez

Cavildo ordinario En la Ciudad de Cartagena y Sala Consistorial de ella, lo acordaron de hoy siete de octubre de mil ochocientos

